RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 184-2019-MPCH-A

Chincheros, 06 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El Expediente Administrativo **Nº 2663-2019**-Gerencia Municipal, **de fecha 03 de mayo del 2019,** que contiene la **Carta Nº 010-2019-OREC-MPCH,** de fecha **03 de mayo del 2019**; con el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aprobando la celebración de Matrimonio Civil, presentado por los Sres. **JHOEL GUTIERREZ LUJAN** e **IBETH AQUINO ORIZANO** y el VºBº del Departamento de Registro Civil, dando cuenta que los requisitos están conformes y de acuerdo a la ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607 y su última modificatoria mediante Ley Nº 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Expediente **Administrativo Nº 3656-2019, de fecha 02 de mayo del 2019**, presentada por los señores: **JHOEL GUTIERREZ LUJAN**, identificado con **DNI Nº 70021892** y **IBETH AQUINO ORIZANO,** identificado con **DNI Nº 70230239**, quienes manifiestan ante el Acalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, su deseo de contraer Matrimonio Civil **con publicación del aviso matrimonial** y para ello solicitan autorización;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su Artículo 4º "La Comunidad y el Estado (...) también protegen a la familia y promueven el matrimonio ..." y en concordancia con la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º, numeral 16 establece que son atribuciones del Acalde ... "celebrar matrimonio civil de los vecinos, en concordancia con las normas del Código Civil"

Que, la solicitud presentada por los contrayentes **JHOEL GUTIERREZ LUJAN**, identificado con **DNI Nº 70021892** y **IBETH AQUINO ORIZANO,** identificado con **DNI Nº 70230239** a través del **Expediente Administrativo Nº2663-2019,** se puede apreciar que

han cumplido con el tramite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248º y 250º del CODIGO Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos, por lo que es procedente su pedido.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente, es el Acalde quien declara la capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Acalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...);

Que, mediante cancelación de **caja con recibo Nº 0003872 de fecha 02/05/2019**, los contrayentes realizan el pago de la tasa respectiva para poder contraer matrimonio civil el **día sábado 27 de Julio del 2019**, con publicación del aviso matrimonial; los mismos que han cumplido con adjuntar los documentos sustentatorios.

Que, a través del **Expediente Administrativo Nº 2663-2019-Gerencia Municipal**, de fecha **03 de mayo del 2019**, que contiene la **Carta Nº 010-2019-OREC-MPCH**, de fecha **03 de mayo del 2019**, emitido por la Jefe de Registro Civil señala emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la celebración del matrimonio civil con publicación del aviso matrimonial;

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los fundamentos indicados, estando señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don **JHOEL GUTIERREZ LUJAN** y doña **IBETH AQUINO ORIZANO**, con publicación del aviso matrimonial, el **día sábado 27 de Julio del 2019**, a horas **11:00 a.m.** en el Palacio Municipal de Chincheros, Provincia Chincheros – Apurímac.

ARTICULO SEGUNDO. - SE AUTORIZA el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil y la firma de la misma, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE